



La Serena

LA SERENA, 23 MAY 2024

DECRETO N° 1529 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 07/761, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Reglamento de Asignación Aportes Sociales a través de Gift Card de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1922, de fecha 31 de mayo de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 626, de fecha 2 de mayo de 2017, que delegó en el Director de Desarrollo Comunitario o en quien lo subrogue legalmente, la atribución de dictar los decretos que ordenan la entrega de gift card; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el of. int. ord. N° 07/761, de fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Dirección Asesoría Jurídica dejar sin efecto o revocar los decretos que en planilla adjunta individualiza, de asignación de gift card, a las personas que detalla (5), señalando como argumento que, fueron beneficiadas con ello pero que, una vez realizado el procedimiento, no asistieron a su retiro y tampoco fue posible contactarlas por algún medio o en la visita a terreno realizada.

2.- Que, el Reglamento de Asignación Aportes Sociales a través de Gift Card de la Ilustre Municipalidad de La Serena no regula la actuación del municipio para la situación que se informa por la Dirección de Desarrollo Comunitario, esto es, el que la tarjeta no sea retirada por la persona beneficiada dentro de un plazo prudente o que, no obstante, las gestiones realizadas, ello no se consiga. Que, en la denominada Ficha de Atención Social constan las gestiones realizadas en tal sentido por los profesionales de la referida Dirección, las que aparecen en el numeral 1 de la parte resolutive de este decreto.

3.- Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que, "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", agregando su inciso segundo que ello no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

4.- Que, si bien se solicita revocar -o dejar sin efecto- los decretos que se individualizan en la parte resolutive, conforme con lo dispuesto en el numeral anterior, no se cumplen los requisitos para su procedencia, en lo que interesa, porque la entrega del beneficio, a través del respectivo administrativo, ha significado que se cree un derecho en favor de los beneficiarios.

5.- Que, enseguida, el artículo 8 del Reglamento de Asignación Aportes Sociales a través de Gift Card de la Ilustre Municipalidad de La Serena estableció la obligación de suscribir el beneficiario de la gift card un documento en señal de haber recibido la misma. Que, en la especie ello no se ha satisfecho, constituyendo un incumplimiento de su parte.

6.- Que, tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República, la caducidad, como un modo anormal de extinguir un acto administrativo, se configura como una sanción que afecta al titular de un acto administrativo de beneficio, que lo priva de este por la inactividad o el incumplimiento imputable de las condiciones o requisitos esenciales del mismo (dictamen N° 89271, de 1966).

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el numeral 1 de la parte resolutive de los siguientes Decretos Alcaldicios, los que ordenaron la entrega de una gift card a las personas que en cada uno se individualizó, en el sentido de caducar dicha asignación a quienes se señala a continuación, por el motivo que se expresa:

N°	N° de decreto y fecha	Persona a quien se caduca asignación (nombre y run)	Ubicación dentro del numeral de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio	Motivo (según lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario)
1	119 - 16/01/2024	Rocío Patricia Arena Díaz	N° 05	Domicilio es visitado en tres oportunidades y no hay persona que acuda a los llamados. Consultados los vecinos señalan no conocerla. Teléfono no se encuentra disponible.
2	548 - 15/02/2024	Pamela Verónica González Yáñez	N° 34	Teléfono no se encuentra disponible. Profesional no logra contactarse con la usuaria.
3	936 - 11/03/2024	María Edulía Navarro Serrano	N° 23	No posee teléfono y no se le pudo contactar.
		Patricia Rebeca Oberon Torrejón	N° 27	Se le busca en dos oportunidades en su domicilio y no es habida. Teléfono no existe.
		Elvia Sandoval Tascon	N° 71	No responde a los reiterados llamados telefónicos. Su buscó el domicilio y no fue encontrado.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en lo demás, los actos administrativos que se modifican se mantienen inalterables.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en este decreto se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento Social
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS